



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá — Valle
J02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante: Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
Demandado: José Noé Estrada
Radicación: 76-834-31-05-002-2023-00195-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 046

Tuluá, 31 de enero de 2024

La parte actora allega al expediente una constancia de recibo de la notificación por aviso a la dirección Calle 8 No. 4-31 de Bugalagrande (V), sin embargo, se evidencia que, si bien la notificación fue entregada en la dirección señalada el día 05 de diciembre de 2023, en la misma no se aportó copia de la providencia a notificar (Auto Admisorio), tal como lo expresa el artículo 292 del C.G.P, siendo de vital importancia para efectos de analizar si la notificación se realizó en debida forma. Por tanto, este despacho se abstendrá de tener por notificado al demandado y se instará a la parte actora para que, en aras de llevar a cabo la diligencia, se sirva enviar nuevamente la notificación, aportando copia de la providencia a notificar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO NOTIFICADO en debida forma al demandado, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: INSTAR a la parte demandante para que nuevamente proceda a remitir el citatorio al demandado, en las direcciones aportada en la demanda, esto es, Calle 8 No. 4-31 de Bugalagrande (V), siguiendo las reglas del artículo 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

Firmado Por:
Victor Jairo Barrios Espinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cdf3b63f45082d584604f133b6e2f2c68892edaf61e1e444ce8b0b8cf1aae91**

Documento generado en 31/01/2024 04:03:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>